

Maracaibo, 04 de abril de 2025

Nº O-CM-DCP-PI-002-2025

Se hace saber al ciudadano **Jhonathan Enrique Romay Vega**, titular de la Cédula de Identidad: Nº V-16.365.328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, a fin de notificarle que el Departamento de Control Posterior adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal de Maracaibo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 106 Numeral 7, de la Resolución Organizativa Nº 168-2024 de fecha 21/08/2024 publicada en la Gaceta Municipal Nº 547-2024 del 10 de diciembre de 2024, acordó iniciar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en fecha 28 de febrero 2025, en relación a la **Actuación Fiscal, dirigida a evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros correspondientes a los ingresos y gastos de los meses de abril, mayo y junio 2023.**

La referida Actuación Fiscal fue practicada por el Departamento de Control Posterior adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, quien consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

1. En la revisión realizada a una muestra de quince (15) expedientes de un total de veintidós (22) expedientes de los procesos de Contratación Pública dirigida a la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, se pudo observar que todos los procesos de Contratación Pública fueron realizados por Contratación Directa; sin embargo, previo al acto motivado la Contraloría Municipal de Maracaibo, debió agotar la vía de los procedimientos competitivos correspondientes a las actuaciones administrativas de los procesos de selección cuantitativos de Contratación Pública, para seleccionar al contratista tomando en consideración el valor de la Unidad Tributaria para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) antes de proceder a la Contratación Directa para suministro de Bienes y Prestación de Servicios. (Ver Anexo Nº8). De este hecho se deja constancia en Acta Fiscal de fecha 17/01/2024. (Legajo Nº 01).

ANEXO N° 8

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023 EL CUAL DEBIO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO

DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)

Gaceta Oficial N° 42.211 de fecha 13/09/2021

| N° | CONTRATISTA | DESCRIPCION | NÚMERO DE CONTRATO | MONTO | UCAU Bs 1 por 1 UT |
|----|---|--|--------------------|------------|-----------------------|
| 1 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Servicio de vehículos | CM-DA-010-2023 | 200.000,00 | 200.000 UT |
| 2 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición de sillas ejecutivas | CM-DA-011-2023 | 7.000,00 | 7.000 UT |
| 3 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Útiles de escritorio, material de computación, papelería | CM-DA-012-2023 | 75.900,00 | 75.900 UT |
| 4 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Servicio Limpieza de Tanque subterráneo | CM-DA-014-2023 | 257.200,00 | 257.200 UT |
| 5 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición de diversos materiales de papelería | CM-DA-015-2023 | 30.000,00 | 30.000 UT |
| 6 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Servicio Vehículo | CM-DA-016-2023 | 30.000,00 | 130.000 UT |
| 7 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición Sillas Ejecutiva | CM-DA-017-2023 | 5.200,00 | 5.200 UT |
| 8 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición materiales equipos computación | CM-DA-018-2023 | 45.000,00 | 45.000 UT |
| 9 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición Sillas Ejecutiva | CM-DA-019-2023 | 3.000,00 | 3.000 UT |
| 10 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Servicio de vehículos | CM-DA-020-2023 | 167.400,00 | 167.400 UT |
| 11 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Servicio Aire Acondicionado | CM-DA-021-2023 | 110.000,00 | 110.000 UT |
| 12 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Colocación manto asfáltico | CM-DA-023-2023 | 240.000,00 | 240.000 UT |
| 13 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Servicio de reparación Bienes Muebles | CM-DA-024-2023 | 189.500,00 | 189.500 UT |
| 14 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición diversos materiales y bienes | CM-DA-027-2023 | 90.000,00 | 90.000 UT |
| 15 | EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL DIRECTA COMUNAL, SERVICIOS MARACAIBO, C.A | Adquisición de equipos de Computación | CM-DA-029-2023 | 135.000,00 | 135.000 UT |

Fuente: Expedientes de Procesos de Contrataciones Públicas 2023.

En tal sentido el artículo 1 de la Gaceta Oficial N° 42.211 de fecha 13/09/2021 Resolución conjunta mediante el cual se establece el valor de la unidad para el cálculo aritmético del umbral máximo y mínimo (UCAU).

Art 1: Se fija en UN MILLÓN DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00) la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

Lo descrito obedece a la falta de monitoreo y seguimiento por parte de la unidad contratante al no someter los procesos de contratación efectuados bajo la modalidad a la cual corresponda, ocasionando que dichos procesos carezcan de legalidad, y por ende se vulneren los principios de transparencia que debe prevalecer en las contrataciones públicas.

2. En la revisión realizada a una muestra de quince (15) expedientes de un total de veintidós (22) expedientes de procesos de Contratación Pública dirigida a la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, se pudo observar que todos los procesos fueron adjudicados por la vía excepcional de la Contratación Directa, en este sentido este tipo de procedimiento a pesar de su carácter restrictivo y excepcional su aplicación frecuente lo convierte en regla general desde el punto de vista del número de adjudicaciones otorgadas por la vía de Contratación Directa. De este hecho se deja constancia en Acta Fiscal con sus respectivos soportes de fecha 17 de enero de 2024, (Folios del 78 al 202. Legajo N° 02).

En tal sentido el artículo 101 de del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas establece:

Procedencia de la Contratación Directa

Art 101: Se podrá proceder excepcionalmente (*Subrayado nuestro*) por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia en los siguientes supuestos

Omissis...

Así mismo; el artículo 38 Numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece:

Art 38: El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: Omissis...

5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables. Omissis...

Además, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas establece:

Solicitud de ofertas para contratación directa

Art 116: En la Contratación Directa, cuando las condiciones lo permitan, (*Subrayado nuestro*) se podrán solicitar al menos dos (2) ofertas, pero se podrá otorgar la adjudicación si hubiera recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante.

Tal situación se genera por una ausencia del sistema de control interno implantado antes de proceder a la adjudicación del contrato; trayendo como consecuencia que no se condiciona la idoneidad del precio de la oferta a su monto, es decir, a que sea el monto más bajo. Lo que impide tener un control de los precios en la oferta al seleccionar entre varios oferentes.

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieron en el período durante el cual usted desempeñó el cargo de Contralor Interventor, en calidad de encargado de la Contraloría Municipal del Municipio Maracaibo del estado Zulia desde el 22/03/2019 hasta 23/07/2024, según consta en Certificación de cargos de fecha 23/10/2024 (Legajo N°04), suscrita por la ciudadana Margarita Sulbarán en su condición de Directora de Talento Humano de la Contraloría Municipal de Maracaibo (Legajo N° 04), así como también en Resolución de Nombramiento N° 01-00-00096 de fecha 22/03/2019 emanada por la Contraloría General de la República, notificada mediante Oficio N° 01-00-279 de fecha 15/05/2019 y publicada en Gaceta Oficial N° 41.717 de fecha 16/09/2019 (Legajo N° 04), A tenor de las atribuciones inherentes contempladas en la Ordenanza de la Contraloría Municipal de Maracaibo publicada en Gaceta Municipal N° 202-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013 en su artículo 10, en concordancia con la Resolución Administrativa N° CM-DC-021-2023 de fecha 27 de enero de 2023, publicada en Gaceta Municipal N° 088-2023 de la misma fecha correspondiente a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Maracaibo, artículos del 1 al 4.

Se le informa que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente cartel, usted y/o su apoderado, se entenderán notificados y a derecho para todas las fases del procedimiento, que se desarrollen en el Departamento de Control Posterior adscrito a la Unidad de Auditoría Interna. A los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento que surta efecto la presente notificación, para exponer los alegatos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, vencido dicho plazo

y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Una vez notificado, Usted y/o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° UAI-DCP-PI-002-2025, el cual reposa en los archivos del Departamento de Control Posterior adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal de Maracaibo, ubicada en la Urbanización Irama, Av. 6 entre calles E y F, Locales 5 y 6 del C.C Irama, los días lunes, miércoles y viernes a partir de las 8.00 a.m. hasta las 12:30 pm, quedando a derecho para todos los efectos de la investigación.

Finalmente, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se dejará constancia de los resultados de la investigación en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente N° UAI-DCP-PI-002-2025, en base al cual se recomendará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la Determinación de Responsabilidades Administrativas, previsto en el Capítulo IV del Título III de la precitada Ley, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se anexa texto íntegro de Auto de Proceder del expediente N° UAI-DCP-PI-002-2025 de fecha 28 de febrero del 2025.

Cúmplase

Danilet García
Jefa del Departamento de
Control Posterior de la Unidad
De Auditoría Interna.
Según Resolución de Nombramiento N°CM-DC-033-2021
de fecha 08 de marzo de 2021

Zormaryelis Barrera
Analista Legal I

Expediente N° UAI-DCP-PI-002-2025